

INFORME SECRETARIAL: Cali, agosto 15 de 2023, Paso a despacho del señor Juez la presente actuación, informando que está para requerir a la parte, para que presentar la liquidación del crédito a la fecha. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No 1404
Radicación nro. [76001311000320220041500](#)

Santiago de Cali, septiembre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la liquidación del crédito presentado en la actuación, se establece que la demandante no realizó la liquidación del crédito conforme a las cuotas cobradas en la demanda y ordenadas en el mandamiento de pago, y además no realizó las deducciones de los valores que le han descontado al demandado a la fecha, por lo que se requerirá a la parte para que presente la Liquidación del Crédito conforme lo ordenado en el Artículo 446 del C.G.P)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

REQUERIR a la parte para que presente la Liquidación del Crédito, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Jlar
Ejecutio

j03fccali@cendoj.ramajudicial.g
Tel: 898 68 68 ext. 2033

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8478f64563d5b808334cee9f3563ccc8f9488ab5cba17576d14b73037ef86567**

Documento generado en 04/09/2023 05:29:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>